

CAPITULO XVIII.

LOS JUDÍOS DE ESPAÑA.

Epocas de su establecimiento en nuestra patria.—Tolerancia de los Códigos españoles y de la Santa Sede para los judíos.—Severidad contra los judaizantes.—Crímenes de la raza hebrea.—El rabino Mayr profana el Santísimo Sacramento en Segovia.—Los judíos de Sepúlveda cometen un infanticidio.—Cítanse otros delitos.—Se decreta su expulsión de España.



Q UEDA indicado anteriormente que los moros y judaizantes presentaron grande obstáculo para la unidad religiosa y política de España, siendo por este motivo una de las causas que hicieron necesario el Santo Oficio. La expulsión de los judíos fué un suceso histórico, con el cual se ha pretendido oscurecer la gloria de nuestros mejores Reyes, callando las razones en que fundaron su determinación. Es necesario sea conocido el fundamento que hubo para desterrar de nuestra patria unas gentes vecindadas en su territorio desde antiguos tiempos, y que en las vicisitudes públicas tanta culpa tuvieron sin haberse interesado por sus glorias nacionales, aún cuando alcanzaron no pequeña parte en la explotación de una tierra que les concedió generoso albergue. Créese que existieron los judíos en España antes de su destierro de Jerusalén por Tito; siendo entre ellos tradicional creencia su venida con el ejército in-

vasor de los romanos, y el establecimiento de muchas familias de su raza en Toledo, Avila y Segovia. Vieron aquellos hombres su templo destruido, juzgando haber llegado la época en que debía presentarse el Redentor, y reconquistar la patria, levantando de nuevo aquellas ruinas sagradas, triste hacinamiento de calcinadas piedras, rotos arquivadros, chapiteles y columnas, que recordaban su antiguo esplendor. Seducidos por Barcochebras creyeronle el Mesías, y entusiastas le siguieron, quedando lastimosamente derrotados y expuestos á feroces represalias. Hizo el emperador Adriano construir idolátricos altares sobre las informes ruinas del antiguo templo, y con rigor inexorable acabó de dispersar á aquella infeliz nación. Perdieron los hebreos su existencia política, para vivir errantes, sin amalgamarse con los demás pueblos del mundo, entre los cuales existen desde que fueron arrojados de su patria. Este suceso histórico, que jamás se borrará de la memoria, aumentó la colonia hebrea establecida en España para explotar su fértil suelo. Fué nuestra península uno de los países designados para residencia de aquellos peregrinos, que atravesando el Mediterráneo tristemente, buscaban nueva patria; y en las producciones de esta tierra, hallaron ocasión de lucro y pábulo para su codiciosa actividad. Es ciertamente un hecho indudable que el decreto imperial arrojó sobre nuestras costas nuevas colonias de judíos.

Durante la dominación romana sufrieron aquellos pobres emigrados alternativas diferentes de persecución y libertad, según las condiciones que influían sobre la política de sus señores. Alguna vez, como en el imperio de Decio y Constantino, vivieron oprimidos; mas hubo para ellos cierto tiempo de grande tolerancia y evidente protección. El emperador Juliano, apóstata del cristianismo, quiso en vano restablecerlos en Jerusalén, edificar su templo y constituir de nuevo la nacionalidad hebrea, desmintiendo así las cristianas predicciones contra el renacimiento político de aquel pueblo deicida. Rechazando las reclamaciones y protestas de muchos Obispos, y especialmente de San Ambrosio, permitiéndoles el emperador Teodosio sus sinagogas, y en otras ocasiones obtuvieron apoyo aún más decidido de los poderes seculares.

Reinando los Godos en España se trató con algún rigor á la raza hebrea, pero sin prohibir el ejercicio de su culto. No

disimulaban los judíos su odio al cristianismo, y cometiendo actos de feroz intolerancia motivaron ciertas disposiciones de los Concilios de Toledo. Entre otras sumamente necesarias en aquella época, se les prohibió comprar esclavos cristianos á causa de la crueldad empleada contra los que, permaneciendo fieles á nuestra santa fe católica, no querían aceptar otras creencias. Creyó el Concilio que era peligrosa, y por consiguiente ilícita, la servidumbre del cristiano bajo el dominio de los infieles, muy expuesta, siendo el amo hereje, y más temible aún si era judío: porque fué tan excesivo el odio de estos hombres contra la verdadera Religión, que ni aun el interés de conservar la vida del esclavo, moderaba sus tratamientos feroces y altaneros. El rey Wamba, cuya humanidad recuerda con aplauso nuestra historia, se vió precisado á expulsarlos de su reino. Modificóse luégo dicha disposición ordenándoles el Concilio 17 de Toledo residir juntos en barrios separados, que vulgarmente se llamaron juderías, para las cuales hubo despues leyes protectoras. Odio violento han tenido siempre los hebreos al pueblo cristiano, y no pierden coyuntura de satisfacerlo aliándose con sus enemigos. En aquella época estrecharon relaciones con los árabes por medio de sus correligionarios establecidos en Africa. Estas correspondencias mercantiles entre unos y otros, sus continuas travesías por el Mediterráneo, y repetidas visitas á las costas de Marruecos, así como el deseo de vengarse de la raza visigoda, fueron causa de que algunos historiadores atribuyan á los judíos grande participacion y culpa en aquella catástrofe de España. Dicese que ellos condujeron á los moros sobre Gibraltar, y que facilitándoles dinero, habían sido agentes principales de la empresa. Es bien cierto que vinieron unidas al ejército invasor nuevas y numerosas colonias de hebreos, prefiriendo establecerse en los pueblos conquistados, aunque moraban lo mismo entre cristianos cuando era conveniente para sus negocios. La poblacion judía fué aumentando en España, segun avanzó la reconquista de dicho territorio. Aquellos comerciantes ejercían su lucrativa manera de vivir en uno y otro campo contendiente. Su aplicacion al estudio de las ciencias les proporcionó conocimientos muy notables en su tiempo sobre filosofía, matemáticas y medicina, y cierta superioridad que los hizo necesarios para moros y cristianos. Mercaderes poco es-

crupulosos, aumentaban su capital por todos los medios lícitos ó reprobados, y abusaban de su riqueza para vejar al pueblo cuando tenían coyuntura favorable. Eran hombres acaudalados, que prestando sus riquezas, conseguían la proteccion de muchos señores, y de aquí les vino atrevimiento para cometer desmanes. Había en España linajes distinguidos de origen árabe ó judío, convertidos á nuestra religion, que desempeñaban cargos importantes, llegando á gran poder. Entre estas familias hallaron igualmente los hebreos decididos protectores, y por ellos obtuvieron privilegios que garantizaban su libertad social y de conciencia. La prueba de estas ventajas inapreciables son los derechos de ciudadanía que D. Alonso VIII les concedió, y el cuidado con que este monarca igualaba las razas hebrea y cristiana en los fueros de las ciudades que iba conquistando (1). Ocupó á Córdoba D. Fernando III, y los judíos lograron fácilmente permiso para trasladar á Toledo la célebre academia que tantos años habían tenido bajo el amparo de los Emires. Protegióles D. Alonso el Sabio, y de los rabinos se valió para componer las tablas Alfonsinas, recompensando este trabajo con la ratificacion de sus antiguos privilegios, añadiendo alguno más y la inviolabilidad de las juderías (2). D. Pedro I de Castilla no sólo defendió los derechos de sus vasallos hebreos, á quienes confiaba cargos importantes, sino que permitió reedificasen la sinagoga de Toledo. Fueron los judíos enemigos de D. Enrique, y su fidelidad al rey D. Pedro les hizo sufrir la suerte de un partido político vencido. Padecieron de los enriqueños igual persecucion que toda la parcialidad traidoramente vendida en los campos de Montiel. Destruyóse la judería de Sevilla, mas Alvar Pérez de Guzman y el Conde de Niebla armaron á sus vasallos salvando la vida é intereses de muchos. Algunos otros barrios hebreos de diversas poblaciones fueron atacados padeciendo desgracias dichos

(1) D. Alonso VIII, conquistador de Cuenca, dió á esta ciudad fueros en el año de 1190, consignando expresamente que los domiciliados en dicha poblacion sean cristianos, moros ó judíos, gocen de un mismo fuero en sus pleitos. En el fuero de otras villas y ciudades se aseguró igualmente la libertad é independencia de los judíos.

(2) Algunos judíos opulentos ocupaban casas y aun palacios entre el vecindario cristiano: dichos edificios eran igualmente inviolables.

hombres, considerados como parcialidad vencida, que presentaba un objeto concreto en determinada estirpe á la venganza de sus enemigos. Pasaron aquellos tiempos y la persecucion que habian motivado por su actitud política. D. Juan I se declaró su protector, observando igual conducta D. Juan II, segun demuestra la Real pragmática que dió en su favor. Mas aquel puebló especial conservó el carácter ligero é inconstante que desde su origen le viene distinguiendo, acarreándose por esta causa frecuentes persecuciones y desgracias.

Procesábase á los judaizantes no sólo por su apostasia de nuestra religion y secretas prácticas del culto mosaico, sino frecuentemente á causa de excesos cometidos en las imágenes de Jesucristo, cuyo recuerdo les era odioso, y por la seducion de los cristianos que vivían bajo su dependencia. Llorente no se ocupa en recordar estos delitos; ni tampoco menciona las vejaciones que causaban aquellos prestamistas con su codicia extraordinaria: y omite su parcialidad decirnos que frecuentemente se valieron de estos medios de coaccion para exigir apostasias lamentables á sus deudores amenazados de inminente ruina.

Nuestros códigos de la edad media fueron tolerantes para una raza, que al mismo tiempo hallaba grande rigor en otros países de Europa. Los hebreos de España no siempre estuvieron privados de representacion oficial, llegando á ejercer cargos importantes; y ganada la confianza de algunos reyes, se les otorgó amplia libertad para profesar sus creencias, y pública celebracion del culto, concediéndoles jueces privativos. En muchas épocas no hubo dignidad ni honra del orden civil prohibida para ellos, y se les conservó la nobleza y rango de familia. Para el judío que se bautizaba no faltaron consideraciones, ántes de que su conducta les ocasionara el menosprecio general; así es que muchos cristianos nuevos llegaron á desempeñar elevadas dignidades eclesiásticas. «Otrosí: »mandamos que despues que algunos judíos se tornasen »cristianos, que todos los de nuestro señorío los honren, »et ninguno non sea osado de retraer a ellos, nin a su linaje de como fueron judíos en manera de denuesto: et que »hayan sus bienes et sus cosas partiendo con sus hermanos, »et heredando á sus padres, et a los otros sus parientes, bien »así como si fuesen cristianos, et que puedan haber todos

»los oficios et las honras que han los otros cristianos» (1).

«Et por ende mandamos que todos los cristianos et cristianas de nuestro señorío, fagan honra et bien, en todas »maneras que pudieren, a todos aquellos que de las creencias »extrañas vinieren a la nuestra fe: bien así como farian a otro »cualquier que su padre et su madre, et sus abuelos et sus »abuelas, hubiesen seido cristianos: et defendemos que ninguno non sea osado de los desonrar de palabra ni de fecho, »nin les facer daño, nin tuerto, nin mal en ninguna manera: »et si alguno contra esto ficiere, mandamos que reciba pena »et escarmiento por ende, a bien vista de los judgadores del »lugar, mas cruamente que se lo ficieren a otro home o mujer que todo su linaje de abuelos et de bisabuelos hubiesen »sido cristianos» (2).

Eran recibidos en las órdenes monásticas con derecho á ejercer sus cargos, y en el estado secular llegaban á la magistratura, altos destinos de la pública administracion y hasta obtuvieron importantes mandos militares, honrosas dignidades en la corte, y enlaces con la nobleza, confundiéndose en esta clase distinguida (3).

En favor de los judíos que permanecieron tenazmente adheridos al culto morisco, hubo en España épocas de valimiento, imponiéndose al Estado que necesitaba de ellos para el

(1) Ley 5 y 6, tit. 26, Part. 7.

(2) Ley 3, tit. 23, Part. 7.

(3) Como se refiere en el Memorial que D. Francisco de Mendoza y Bobadilla, Cardenal Arzobispo de Búrgos, dirigió al rey D. Felipe II con motivo de haber detenido un hábito para cierto sobrino suyo.

Llorente en el prólogo de la *Hist. crit.* cita algunas casas de Grandes de España entroncados con los judíos. Entre otros prelados de raza hebrea se distinguieron el obispo de Búrgos, D. Pablo de Santa María y sus hijos, D. Gonzalo, obispo de Sigüenza y D. Alonso de Cartagena, obispo de Búrgos como su padre. El Dr. Alvar Sanchez fué igualmente hijo de D. Pablo y de su legitima mujer D.^a Juana. Es muy notable la lápida sepulcral de dichos cristianos nuevos, en que se grabó un título muy honorífico para aquellos tiempos, pues fué su recuerdo consignado á la posteridad, llamándoles «honrados caballeros.»

Gozó grandes consideraciones el eminente médico judío Jehosuah Halorqui, que despues de su conversion al cristianismo se llamó D. Jerónimo de Santa Fe. De estos recuerdos hallamos otros muchos en nuestras crónicas antiguas.

anticipo de las rentas públicas, cuya recaudación solía confiarles, y porque facilitaban empréstitos indispensables á las expediciones militares. Y aún cuando las Cortes que Enrique III reunió en Toro determinaron cierto distintivo exterior para dicha raza no se amenguó el poder de sus riquezas, ni la consideración social que habían obtenido. Previniéronse los efectos de la seducción haciendo que fueran conocidos por su traje y escuchados con perfecto conocimiento del error que profesaban, pues algunas apariencias de cristianismo solían servir de pretexto para introducirse y suscitar controversias perjudiciales á la ignorancia vulgar, ó vacilante fe de algunos cristianos. El distintivo acordado por aquellas Cortes no fué infamante ni depresivo, era sólo indispensable y justa precaución en favor de los incautos. Evitábase la propaganda que hacían los judíos en las familias de cristianos nuevos para volver sus individuos á la sinagoga; pero tolerándoles sus creencias y ritos mosaicos, y exigiendo que respetaran los dogmas y prácticas del culto cristiano. Abonaban cierto módico impuesto personal, que solían resistir, y con este motivo se expidieron diferentes Reales provisiones, como la de Palencia de 1340, dirigida á las sinagogas de Segovia, pueblos y villas de su Obispado, mandándolas pagar el tributo con exactitud, en la moneda corriente y según lo verificaban todos sus correligionarios. Citamos este documento como una prueba de la libertad que gozaba la raza hebrea y su aumento, pues no sólo tenían vivienda en las ciudades sino hasta en poblaciones subalternas (1). A esta tolerancia debió la sinagoga española mucho tiempo de pacífica existencia, que la permitió adquirir grande celebridad. Mas aquel condescendiente trato no podía ser igual para los judaizantes apóstatas del cristianismo, que secretamente habían vuelto á su antiguo culto, y practicaban supersticiosos ritos en misteriosas juntas, al mismo tiempo que las devociones y deberes de la religión católica; monstruosa confusión de la verdad con la mentira, tanto más horrible cuando los actores eran sacerdotes; y doblemente crimi-

(1) Se les mandó pagar el impuesto al Obispo y Cabildo de Segovia... «e como quier que ge los auedes dar de oro, tengo por bien que ge los dedes desta moneda que agora anda, según que los dan los Judíos en los logares de los mis reinos...» *Hist. de Seg.*, 1, 2, fol. 97.

nal por la práctica de impías ceremonias con que pensaban destruir el efecto de los Sacramentos hipócritamente recibidos (1). Actos de apostasía y profanación que era necesario castigar según estaba prevenido por leyes seculares.

Trabajó el clero católico en la conversión de los judíos, logrando felices resultados San Vicente Ferrer y otros religiosos de su Orden. Aquellos sabios Dominicos discutieron frecuentemente con los rabinos, demostrándoles, según el texto de su misma ley, cuán falsa é infundada esperanza alimentaban sobre la venida del Mesías, y lo gratuito y apasionado de las glosas del Talmud. Viéndose vencidos en las polémicas, y sin razones con que defender la exactitud é importancia de su libro, hicieron obligatoria la creencia de dicho texto, advirtiendo á todas las sinagogas que se prohibía discutir, tanto á los ignorantes como á los sabios. Adoptaron los rabinos dicho acuerdo para evitar las deserciones de su ley, como necesario resultado de aquellas conferencias con los eminentes religiosos de Santo Domingo. Bautizábanse muchos judíos sinceramente convertidos (2), é imitaron otros el ejemplo por ligereza ó razones puramente humanas: causa de que volvieron secretamente á las prácticas mosaicas, creyendo posible concertar su torcida inclinación, y las conveniencias sociales que la calidad de cristianos á su avaricia ó ambición proporcionaban. De este modo se explica que de los procesos resultaran como judaizantes personas distinguidas en todas las clases del Estado, y hasta en la Iglesia, pues hubo religiosos, canónigos y curas párrocos convictos y confesos de dicho crimen. Prueba ofrecen estas mismas causas de que los cristianos nuevos tuvieron opción á todo cargo público y dignidades eclesiásticas, y de haber especulado algunos con

(1) Los judaizantes practicaban el culto católico y recibían los Sacramentos, cuya eficacia y valor querían desvirtuar con ciertas ceremonias secretamente ejecutadas. El sacramento del matrimonio que contraían para los efectos legales, era revalidado con cierto rito particular. Descubriéronse muchas profanaciones con la sagrada Eucaristía recibida para el cumplimiento pascual. Iguales impiedades cometían después de la confirmación, penitencia y extremaunción. Lavaban á sus hijos la cabeza inmediatamente después de bautizados.

(2) Segovia fué una de las poblaciones en que San Vicente Ferrer logró gran número de conversiones de judíos.

sus conversiones. Tampoco los judíos correspondieron á la tolerancia y caridad que les dispensó la Santa Sede. Condescendencia tanto más notable, recordando el rigor de las persecuciones que sufrían por otros países de Europa.

En Francia se les oprimía extraordinariamente, y estuvieron abrumados con impuestos, saliendo por fin del reino en término de noventa días, después de confiscar sus bienes inmuebles, y de anular los créditos de que eran dueños por préstamos u otros conceptos. Eduardo I de Inglaterra los desterró de sus Estados, habiendo ántes sufrido grandes persecuciones bajo los despóticos gobiernos de Juan Sin Tierra y Enrique III. «Desde el año de 1290 no se permitía á los judíos residir en Inglaterra, en donde pocos libros de estos se habían librado del fuego al tiempo de la persecución del Talmud. A instancias de Manases Ben-Israel, Cromwel los consintió volver: mas el descontento, que con este motivo se manifestó en dicha nación, hizo ver que cuatro siglos no habían bastado á extinguir en los ingleses el odio contra los hebreos. Cromwel fué acusado de ser tenido por el Mesías entre los hijos de Israel, y la visita que un rabino viajero hizo á Cambridge con el pretexto de buscar manuscritos hebreos, dicen que tuvo por único objeto hacer subir la genealogía del Lord Protector hasta David (1).»

Iguales vejaciones decretaron los emperadores alemanes, de cuyos dominios fueron arrojados, hasta que la bula de Oro determinó sus deberes y derechos. Gozaban algunas inmunidades en Polonia, pero sin que éstas les librasen de atropellos especialmente en el siglo XV. Compárense con estas persecuciones los decretos pontificios sobre ellos, y se notará la compasión caritativa que obtuvieron de la Santa Sede aquellos enemigos tan furiosos de nuestra fe. Hombres que siempre se unían á los enemigos del catolicismo, facilitando sus capitales cuando creyeron posible destruirlo, debieron al Pontificado disposiciones protectoras. Prohibió Gregorio Magno la destrucción de sinagogas, y que se bautizase á los judíos contra su voluntad. El Concilio tercero de Letran confirmó la decretal del papa San Gregorio, mandando que no se les obligara, con pretexto alguno, á bautizarse. Inocencio III

(1) CESAR CANTÚ: *Hist. Univ.* t. 9, f. 218.

considerando aquella raza desdichada como un testimonio vivo de nuestra creencia sobre la divinidad de Jesucristo, hizo respetar el ejercicio de sus ritos dentro de las sinagogas. «Por tanto y á ejemplo de nuestros predecesores les concedemos amparo por caridad cristiana, y declaramos que á ningún cristiano es lícito obligar á un judío para que se bautice, etc..... Decretamos además que, sin previa sentencia, no es lícito apoderarse de los bienes de los judíos, ni atentar contra su vida, etc..... Que no se les arrojen piedras durante sus fiestas, etc..... Que bajo el pretexto de buscar dinero no se profanen sus cementerios, etc.» Todas estas prohibiciones se mandaron observar bajo pena de excomunion mayor.

Los papas Clemente III, Gregorio IX y Alejandro IV, ordenaron la inviolabilidad de los judíos en sus vidas é intereses, prohibiendo toda vejación contra ellos. Publicó Clemente IV dos bulas para que no se les hiciera bautizar forzosamente. Es verdad que algunos Papas juzgaron necesario reprimir los excesos cometidos por aquellos hombres en desdoro de nuestra religión cristiana y de su moral violada con la usura, y público desprecio de ciertas disposiciones eclesiásticas; pero sus vidas, intereses y libertad religiosa fueron respetadas. Prueba es de condescendencia que se permitan las sinagogas en Roma, centro del catolicismo. Consiguiente á esta tolerancia fué el respeto que en todas partes tuvo la Inquisición para los judíos, juzgando únicamente á ciertos cristianos nuevos que apostataron de la verdadera fe para volver á su culto primitivo.

Favorecíanse unos á otros procurando levantar de pequeños principios grandes capitales, que desmesuradamente acrecentaban con la usura y el monopolio. Una obstinada lucha tenía ocupado con gloria el patriotismo de los hombres robustos y valientes, y de aquí el estado precario de nuestra agricultura, la miseria general en años apurados de cosecha, y la necesidad de acudir á los hebreos, que indiferentes á las políticas contiendas, sólo cuidaban de aumentar su fortuna prestando dinero al cristiano lo mismo que á los árabes. Vivían ellos perfectamente unidos y en buena inteligencia, aunque los Príncipes de quienes dependían estuvieran destruyéndose. Eran las riquezas su exclusivo fin, que lograban perfectamente, formando un pueblo atento sólo á beneficiar las desgracias ajenas y disensiones civiles de sus amos.